

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 1 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

Pereira, MARZO del 2026

## ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo complementen, modifiquen, aclaren o reglamenten. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imaginología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.


Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la página web de la entidad).**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA es Prestar servicios de salud a la población de forma segura y oportuna, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, mediante un trato humanizado y vocación docencia servicio, garantizando la satisfacción de nuestros usuarios.

La prestación de los servicios de salud como parte fundamental de las acciones misionales de esta empresa debe desarrollarse por medio de personal de salud idóneo: médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería, bacteriólogos, odontólogos, auxiliares de odontología, higienistas, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas a fin de garantizar la integralidad en la atención y ofrecer los demás servicios asistenciales que se requieran para la adecuada prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, y con el fin de cumplir la misionalidad de la Entidad, resulta necesario contar con acompañamiento psicológico permanente en el área de urgencias, hospitalización y consulta externa, toda vez que los usuarios ingresados pueden presentar crisis emocionales agudas, trastornos de ansiedad, depresión, conductas suicidas o secuelas psicosociales derivadas de situaciones de violencia, accidentes y diagnósticos médicos graves.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 2 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

Así las cosas, la intervención oportuna de un profesional en psicología permitirá contener la crisis, prevenir complicaciones en la salud mental, facilitar la adherencia a los tratamientos médicos y coordinar un plan de seguimiento que garantice la recuperación integral del paciente. Esta atención se enmarca en lo dispuesto por la Ley 1616 de 2013 "*Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones*", la Resolución 3100 de 2019 en lo relativo a los estándares de habilitación y seguridad del paciente, y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en servicios de salud.

Sumado a lo anterior y debido a que el personal de planta actual resulta insuficiente para cubrir la demanda de valoraciones y atenciones psicológicas que requieren los pacientes remitidos desde el servicio de urgencias y demás unidades asistenciales de la Entidad, lo que podría afectar la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención y disponibilidad inmediata de atención psicológica que permita el cubrimiento de las necesidades manera continua, se requiere la contratación de un profesional en **PSICOLOGÍA**, con el fin de asegurar la calidad, oportunidad y humanización en la prestación del servicio.

### 1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Para garantizar la continuidad de la prestación de todos los servicios asistenciales y administrativos que oferta la entidad, y para garantizar la calidad de los mismos a toda la población que atiende en su amplia red, se requiere suplir las necesidades de recurso humano que sirva de apoyo para los servicios de Hospitalización, Consulta Externa y/o Urgencias que brinda La E.S.E. SALUD PEREIRA.

Para garantizar la continuidad de la prestación de todos los servicios asistenciales y administrativos que oferta la entidad, y para garantizar la calidad de los mismos a toda la población que atiende en su amplia red, se requiere suplir las necesidades de recurso humano para los servicios de Hospitalización, Consulta Externa y/o Urgencias, y/o zona de expansión extramural que brinda La E.S.E. SALUD PEREIRA.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO:

**CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS DE CUBA, CENTRO Y/O KENNEDY, DONDE SE REQUIERA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A TODOS LOS USUARIOS DE LA E.S.E SALUD PEREIRA.**

### 2.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### Tiempos de atención

Tiempo máximo de la realización de la valoración psicológica desde que me lo reporten por cualquier medio de comunicación será de 24 horas.

- Tiempo de la valoración en la consulta psicológica será de Una (1) Hora y deberá brindar atención sábados y domingos.

**Actividades a desarrollar**

ALCANCE	EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES*
<p>1. Realizar atención individual a los pacientes de la ESE SALUD PEREIRA realizando el registro correspondiente en la historia clínica en la plataforma SAFIX, con el fin de identificar condiciones individuales, familiares y sociales que impacten de manera negativa en la adherencia a su tratamiento, dando pautas de auto cuidado al usuario y a la familia para lograr los mejores resultados en este grupo poblacional. Identificar pacientes insistentes a la consulta y programar para su respectivo seguimiento.</p>	<p>Formato de Asistencia a la cita, reporte en historia clínica, matriz de atenciones.</p>
<p>2. Asistirá a todos y cada uno de los Comités y/o Reuniones que sea convocada o en los que tenga que intervenir y realizar los informes que se requieran. Apoyar a la Entidad en los programas y proyectos que desarrolle y que estén encaminados a la Calidad del servicio y la acreditación institucional.</p>	<p>Registro fotográfico, listado de asistencia, acta de reunión, Informes.</p>
<p>3. Realizar acompañamiento en la construcción de documentos, lineamientos y actualización de guía de prácticas clínicas según las nuevas leyes de salud mental</p>	
<p>4. Garantizar la ejecución de las capacitaciones implementadas por la ESE SALUD PEREIRA, en el tiempo dispuesto para ello, dando cumplimiento a los planes de acción y necesidades de formación en los servicios o grupos de usuarios en temas de salud mental.</p>	<p>Registro fotográfico, listado de cumplimiento de actividades diligenciado y firmado, información cargada y actualizada adecuadamente en el drive del correo institucional.</p>
<p>5. Realizar las valoraciones reportadas desde los servicios de urgencias y hospitalización, hacer plan de manejo y programar seguimiento según sea el tipo de violencia</p>	<p>Formato de Asistencia a la cita, reporte en historia clínica, matriz de atenciones.</p>

6. Las demás que le sean asignadas y que se relacionen con el objeto y/o los alcances del contrato y/o la misión de la entidad.

Formato de asistencia, registro fotográfico, listado de cumplimiento de actividades diligenciado y firmado, información cargada y actualizada adecuadamente en el drive del correo institucional.

### 3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
85000000	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85121600	85121608	SERVICIOS DE PSICOLOGIA


### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

#### 4.1 Modalidad de Contratación Aplicable

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es la **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

##### 4.1.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 5 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

#### 4.1.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

*-Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o de apoyo logístico.*

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, de conformidad con el término de duración del mismo, se estima en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 15.785.000)**

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante actas parciales los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuito personal, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los valores del contrato se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cúmulo de actividades que debe desarrollar, además del valor establecido por la Administración Municipal.


#### 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

#### 8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga para con la ESE a mantener vigente la Responsabilidad Civil Profesional por \$100.000.000, en caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato.

No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 6 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El plazo de ejecución del contrato se estima en **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

## 10. CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE LA ESE SALUD PEREIRA

En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas:

- Utilizar los elementos medico quirúrgicos o medicamentos para personas ajenas al servicio.
- Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- Dormir durante el transcurso del turno de servicio.
- Ausentarse del servicio sin previa autorización por parte del coordinador de área
- Violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Se garantizará el debido proceso)

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Tipificación del riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista			
Económico	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminen los ya Existentes, siempre y cuando sean		X	BAJO	5	12.5%



		aplicables a este Tipo de contratos.					
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuando a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		MEDIO	10	25%
Servicio	falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%
laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10	25%

**ANEXOS:**

Solicitud del CDP

CDP firmado

  
**LILIANA TORRES BEDOYA**

Subgerente Científico

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto / Asesor Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Jorge Eliecer Gómez Carmona/ Apoyo a contratación

\*El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel\*

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



**SOLICITUD CERTIFICADO DE  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CÓDIGO: ABS-FR-007  
VERSIÓN: 03  
FECHA: 2025-07-09



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS**

**FECHA:** MARZO DE 2026  
**RUBRO:** 2.4.5.02.09  
**DESCRIPCION:** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

**OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LOS ERVICIOS DE URGENCIAS, OBSEVACION, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS DE CUBA, CENTRO Y/O KENEDY, DONDE SE REQUIERA PARA PRESTAR SUSU SERVICIOS A TODOS LOS USUARIOS DE LA ESE SALUD PEREIRA"**

**VALOR: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 15.785.000)**

**TIEMPO: CINCO (05) MESES**

 <b>DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ</b> Gerente	 <b>LILIANA TORRES BEDOYA</b> Subgerente Científica
---	---

Vo.Bo.  
Jesús Damián Hernández Correa (Subgerente Financiero)

Proyectó: Jorge Eliecer Gómez Carmona (Apoyo a la supervisión)

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

\*El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel\*

# ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 834

Número: 834  
 Expedición: Marzo 25/2026  
 Vencimiento: Jun. 25/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,785,000	15,785,000			1000
<b>Total:</b>		15,785,000				

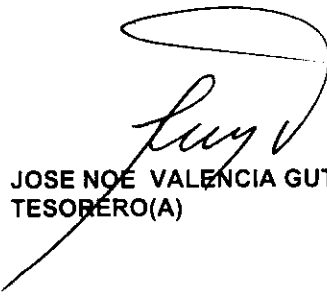
SON: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

**Objeto:** CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, OBSERVACION, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS DE CUBA, CENTRO Y/O KENNEDY, DONDE SE REQUIERA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A TODOS LOS USUARIOS DE LA ESE SALUD PEREIRA



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO  
 Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ  
 TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

766

766 - 2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 766 - 2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA**

<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS DE CUBA, CENTRO Y/O KENNEDY, DONDE SE REQUIERA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A TODOS LOS USUARIOS DE LA E.S.E SALUD PEREIRA.
<b>CODIGO UNSPSC</b>	85121608
<b>VALOR</b>	QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 15.785.000)
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	CDP N° 834 DEL 25/03/2026  RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
<b>TERMINO</b>	CINCO (05) MESES
<b>CONTRATISTA:</b>	DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA
<b>Cédula de Ciudadanía:</b>	1.004.774.673

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada con acta del 01 de abril del mismo año debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No.01 del 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE SALUD PEREIRA, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte **DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.004.774.673** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La Misión de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA es Prestar servicios de salud a la población de forma segura y oportuna, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, mediante un trato humanizado y vocación docencia servicio, garantizando la satisfacción de nuestros usuarios. La prestación de los servicios de salud como parte fundamental de las acciones misionales de esta empresa debe desarrollarse por medio de personal de salud idóneo: médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería, bacteriólogos, odontólogos, auxiliares de odontología, higienistas, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas a fin de garantizar la integralidad en la atención y ofrecer los demás servicios asistenciales que se requieran para la adecuada prestación del servicio. Aunado a lo anterior, y con el fin de cumplir la misionalidad de la Entidad, resulta necesario contar con acompañamiento psicológico permanente en el área de urgencias, hospitalización y consulta externa, toda vez que los usuarios ingresados pueden presentar crisis emocionales agudas, trastornos de ansiedad, depresión, conductas suicidas o secuelas psicosociales derivadas de situaciones de violencia, accidentes y diagnósticos médicos graves. Así las cosas, la intervención oportuna de un profesional en psicología permitirá contener la crisis, prevenir complicaciones en la salud mental, facilitar la adherencia a los tratamientos médicos y coordinar un plan de seguimiento que garantice la recuperación integral del paciente. Esta atención se enmarca en lo dispuesto por la Ley 1616 de 2013 "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", la Resolución 3100 de 2019 en lo relativo a los estándares de habilitación y seguridad del paciente, y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en servicios de salud. Por otro lado, La entidad tiene en sus proyectos de trabajo el proyecto denominado *consultorio púrpura* consistente en implementar la normativa de salud mental en la entidad y que propende por atender a los usuarios que demandan este tipo de atención en las unidades intermedias de salud adscritas a la ESE Salud Pereira. De acuerdo a lo anterior y debido a que el personal de planta actual resulta insuficiente para cubrir la demanda de valoraciones y atenciones psicológicas que requieren los pacientes remitidos desde el servicio de urgencias y demás unidades asistenciales de la Entidad, lo que podría afectar la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención y disponibilidad inmediata de atención psicológica que permita el cubrimiento de las necesidades manera continua, se requiere la contratación de un profesional en PSICOLOGÍA,





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 766-2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA**

con el fin de asegurar la calidad, oportunidad y humanización en la prestación del servicio. La entidad tiene en sus proyectos de trabajo el proyecto denominado *consultorio púrpura* consistente en implementar la normativa de salud mental en la entidad y que propende por atender a los usuarios que demandan este tipo de atención en las unidades intermedias de salud adscritas a la ESE Salud Pereira. El (la) contratista tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS DE CUBA, CENTRO Y/O KENNEDY, DONDE SE REQUIERA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A TODOS LOS USUARIOS DE LA E.S.E SALUD PEREIRA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse de manera mensual con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

**Tiempos de atención**

Tiempo máximo de la realización de la valoración psicológica desde que me lo reporten por cualquier medio de comunicación será de 24 horas.

- Tiempo de la valoración en la consulta psicológica será de Una (1) Hora y deberá brindar atención sábados y domingos.

**Actividades a desarrollar**

ALCANCE	EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES*
1. Realizar atención individual a los pacientes de la ESE SALUD PEREIRA realizando el registro correspondiente en la historia clínica en la plataforma SAFIX, con el fin de identificar condiciones individuales, familiares y sociales que impacten de manera negativa en la adherencia a su tratamiento, dando pautas de auto cuidado al usuario y a la familia para lograr los mejores resultados en este grupo poblacional. Identificar pacientes insistentes a la consulta y programar para su respectivo seguimiento.	Formato de Asistencia a la cita, reporte en historia clínica, matriz de atenciones.
2. Asistirá a todos y cada uno de los Comités y/o Reuniones que sea convocada o en los que tenga que intervenir y realizar los informes que se requieran. Apoyar a la Entidad en los programas y proyectos que desarrolle y que estén encaminados a la Calidad del servicio y la acreditación institucional.	Registro fotográfico, listado de asistencia, acta de reunión, Informes.
3. Realizar acompañamiento en la construcción de documentos, lineamientos y actualización de guía de prácticas clínicas según las nuevas leyes de salud mental	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 766 - 2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA**

vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 834 DEL 25/03/2026 **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** la contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El/La contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE Salud Pereira, las causales de incompatibilidad e inhabilidad que se le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El/La contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL** En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas: Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros y violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Garantizándole el debido proceso). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Durante el término de suspensión, no se harán exigibles las mutuas contraprestaciones y el contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, LA CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista se obliga para con la ESE a mantener vigente la póliza Responsabilidad Civil Profesional por \$100.000.000, en caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato. No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLAUSULA VIGESIMA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION LA CONTRATISTA** Deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI:

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co**  
**Visítenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 766-2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA**

4. Garantizar la ejecución de las capacitaciones implementadas por la ESE SALUD PEREIRA, en el tiempo dispuesto para ello, dando cumplimiento a los planes de acción y necesidades de formación en los servicios o grupos de usuarios en temas de salud mental.	Registro fotográfico, listado de cumplimiento de actividades diligenciado y firmado, información cargada y actualizada adecuadamente en el drive del correo institucional.
5. Realizar las valoraciones reportadas desde los servicios de urgencias y hospitalización, hacer plan de manejo y programar seguimiento según sea el tipo de violencia	Formato de Asistencia a la cita, reporte en historia clínica, matriz de atenciones.
6. Las demás que le sean asignadas y que se relacionen con el objeto y/o los alcances del contrato y/o la misión de la entidad.	Formato de asistencia, registro fotográfico, listado de cumplimiento de actividades diligenciado y firmado, información cargada y actualizada adecuadamente en el drive del correo institucional.

**PARAGRAFO.** Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 15.785.000).** La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial, de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y no se logre acuerdo respecto a lo diferido entre ellas, se podrá acudir a las fórmulas de arreglo aceptadas como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales se designa como supervisor del presente contrato al o la SUBGERENTE CIENTIFICA O QUIEN HAGA SUS VECES, quien de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. A su vez, será responsable por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberá realizar seguimiento a los riesgos del mismo de acuerdo a su tipo, clase y ponderación definidos en los estudios previos y de materializarse deberá informar a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES** de la actual

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co**  
**Visítenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 766-2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA**

DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. LA CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACOSO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener, en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, una conducta respetuosa, digna y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, en especial de acoso sexual, entendiéndose por éste cualquier conducta de carácter sexual no deseada que tenga como efecto atentar contra la dignidad de la persona, crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, o generar consecuencias negativas en el ámbito laboral o contractual. El CONTRATISTA declara conocer que el acoso sexual constituye una conducta reprochable, sancionada por las leyes colombianas, entre ellas la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes. En consecuencia, se compromete a abstenerse de realizar actos, comentarios, insinuaciones, tocamientos, gestos, mensajes o cualquier manifestación física o verbal de índole sexual no deseada hacia funcionarios, contratistas, pacientes, usuarios o cualquier persona relacionada con la E.S.E. La violación de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, **la aprobación de las pólizas (cuando haya lugar a ellas)** y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato la contratista cuenta con **un plazo máximo de tres (3) días calendario**, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

10 APR 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ  
Gerente

DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA  
Contratista

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ  
Asesor Jurídico

LILIANA TORRES BEDOYA  
Supervisor Designado

P/E: Diana Marcela García  
Abogada externa

**COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT**

Número: 841

Fecha: Abril 10/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 153 Días

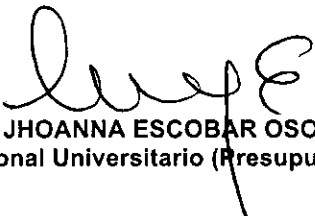
RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,785,000	15,785,000	93199	766-2026	1000	CDP 834
<b>Total</b>		<b>15,785,000</b>					

SON: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

**Documentos Relacionados**

**Objeto:** CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, OBSERVACION, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS DE CUBA, CENTRO Y/O KENNEDY, DONDE SE REQUIERA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A TODOS LOS USUARIOS DE LA ESE SALUD PEREIRA

**Cédula o NIT** 1.004.774.673 RAMIREZ MOSQUERA DAHIANA



**LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO**  
Profesional Universitario (Presupuesto)

CONTRATO N° 766-2026

**TIPO DE CONTRATO:**

Prestación de servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	Suministro	<input type="checkbox"/>	Compra - Venta	<input type="checkbox"/>
Obra	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS DE CUBA, CENTRO Y/O KENNEDY, DONDE SE REQUIERA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A TODOS LOS USUARIOS DE LA E.S.E SALUD PEREIRA

**CONTRATISTA:** DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA  
CC. 1004774673

**SUPERVISOR:** LILIANA TORRES BEDOYA  
CC: 30300264

**PLAZO:** CINCO (5) MESES

**FECHA DE INICIO:** 13 de abril de 2026  
**FECHA DE TERMINACION:** 12 de septiembre de 2026

**POLIZAS:** Responsabilidad Civil Profesional Por \$100.000.000 para la vigencia de la misma. En caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato, corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas.

**VALOR:** QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$15'785.000)

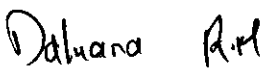
**FORMA DE PAGO:** Mediante acta mensual previo visto bueno por parte del supervisor designado

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:** N° 834 del 25/mar/2026  
**REGISTRO PRESUPUESTAL - RP** N° 841 del 10/abr/2026

En la fecha se reunieron los abajo firmantes con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato N° 766-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el trece (13) de abril de 2026

  
**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
Gerente

  
**DAHIANA RAMIREZ MOSQUERA**  
Contratista

  
**LILIANA TORRES BEDOYA**  
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo - area juridica